



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
- "2008-Año Bonplandiano"

Corrientes,

13 NOV 2008

ORDENANZA N° 4955

VISTO:

La Ordenanza N° 4438, y;

CONSIDERANDO

Que, por esta norma se aprueba por vía de excepción la división del inmueble ubicado en calle Roca N° 1539.

Que, la excepción requerida correspondía al **Código de Planeamiento** punto 2.3.2.5 **Subdivisión de parcelas**, específicamente a lo establecido respecto de la posibilidad de separar fracciones de una parcela para acrecentar otras colindantes, siempre que la parcela cedente quede con las dimensiones mínimas establecida en estas normas.

Que, el Artículo 1° la Ordenanza N° 4438 incurre en un error exceptuando únicamente al cumplimiento del frente mínimo, situación que no se modifica en el proyecto de unificación y redistribución parcelaria, ya que se trata de un frente de parcela existente de 6,54 m. inferior a los diez metros requeridos en el distrito.

Que, para posibilitar dicho proyecto debería haberse incluido expresamente lo establecido a la superficie mínima de parcela requerida para el Distrito R1.

Que, a los efectos de subsanar el error es necesario proceder a la derogación de la Ordenanza N° 4438 y al dictado de una norma que permita la aprobación del proyecto de unificación y redistribución parcelaria, dado que este permite legalizar un hecho existente que redundará no solo en beneficio del solicitante sino también del Municipio, toda vez que permitirá registrar la situación dominial, edilicia y por lo tanto impositiva de los inmuebles en cuestión.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

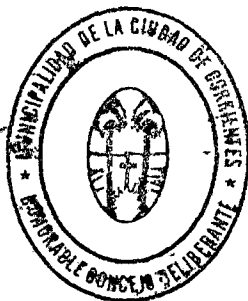
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DEROGAR la Ordenanza N° 4438.

ART.-2°: EXCEPTUAR de la aplicación de la Ordenanza N° 1071 - Código de Planeamiento Sección 5.1. Punto 5. 1.1. Inciso c) Subdivisión, al inmueble ubicado en calle Roca N° 1539, partida inmobiliaria A1- 8735-1, manzana N° 347-D, lote 5, propiedad del Sr. Ito Seiso.

Dr. José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
- "2008-Año Bonplandiano"

..2//

Corrientes,

13 NOV 2008

ORDENANZA N° 4955

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
IP/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



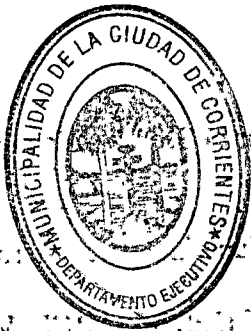
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4955 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-11-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3239 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]

Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas 108 NOV 2008 12:00	
Salidas	